

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN EL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN VITÍCOLA, LA DECLARACIÓN DE COSECHA Y LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDOS PARA LAS PERSONAS VITICULTORAS EN ANDALUCÍA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica.

La presente Orden pretende integrar los procedimientos específicos que regulan el potencial vitícola dentro del marco general del Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA), introduciendo la delimitación gráfica de las superficies de viñedo de vinificación en el Registro Vitícola de Andalucía, con el objetivo de conseguir una única delimitación de cada explotación agraria, evitando duplicidades e incoherencias y simplificando las cargas burocráticas para los viticultores, estableciendo una “ventanilla única” para la realización de los trámites necesarios.

Por otro lado, la normativa específica que ordena la producción en el sector vitivinícola a nivel comunitario y nacional hace especial hincapié en la necesidad de que las autoridades competentes conozcan el origen y la caracterización concretas de las producciones en cada explotación, sus rendimientos y la trazabilidad de las producciones, mediante las figuras de la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento.

El Decreto 190/2018, de 9 de octubre, crea el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales (en adelante DAT), que puede gestionar, a través de su conexión con las explotaciones inscritas en REAFA, toda la información necesaria para cumplimentar las exigencias de la normativa respecto a trazabilidad de las producciones de uva de vinificación.

Para que la autoridad competente pueda ejercer las exigencias de trazabilidad reforzada establecidas para el sector vitícola en este caso, se considera necesario establecer un régimen de comunicaciones por vía telemática para los traslados de uva de vinificación desde la



| | | | |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE | 18/10/2021 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



unidad de producción al primer centro de recepción, basado en la experiencia acumulada en el servicio del DAT telemático, establecido en el artículo 21.1 del Decreto 190/2018, de 9 de octubre.

Para la correcta implantación de este régimen de autorizaciones, es necesario proporcionar las herramientas y las capacidades necesarias a todos los viticultores para que dispongan de un acceso y disponibilidad adecuados a los medios electrónicos necesarios, según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio telemático del DAT lleva implantado desde mediados del año 2018 y da soporte en la actualidad a más de 400.000 portes anuales en toda Andalucía, con unos 25.000 agricultores usuarios activos y más de 250 operadores agroalimentarios conectados de forma automática.

A pesar de esta experiencia acumulada, hay que tener en cuenta la elevada edad media y la escasa capacitación tecnológica del colectivo de viticultores, que obliga a establecer medidas facilitadoras, como son la figura de la persona autorizada en el DAT y el acceso a través del teléfono móvil, así como el mantenimiento de los servicios de consulta y atención al usuario. También se considera necesario establecer un periodo transitorio lo suficientemente amplio que permita una adaptación progresiva por parte de viticultores y bodegas.

La exigencia de la declaración de cosecha en el sector vitícola puede contemplarse como un caso particular de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas contemplada en el Capítulo IV de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el REAFA y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, que se cumplimentaría de forma automática a partir de las comunicaciones de los portes de uva de vinificación y únicamente exigiría una firma digital anual del agricultor o de la persona habilitada, según lo establecido en el Capítulo V de la Orden de 27 de octubre de 2019.

Por todo lo expresado anteriormente, y por motivos de eficacia, seguridad jurídica y simplificación administrativa, se hace necesaria la redacción de una nueva orden en Andalucía, que además de actualizar los cambios producidos en la reglamentación sobre potencial de viñedo, que incluye las autorizaciones de nuevas plantaciones y de replantaciones y el procedimiento de inscripción de nuevas variedades, integre funcionalmente el registro vitícola en el REAFA y establezca el procedimiento para su actualización en este nuevo ámbito, así como integre y simplifique la implementación de la norma europea y nacional en referencia a las declaraciones de cosecha y documento de acompañamiento que deben realizar las personas viticultoras, utilizando un servicio para la gestión de la trazabilidad, como es el DAT telemático, que cuenta con una experiencia de soporte contrastada de varias campañas.

2.-Juicio de legalidad. Antecedentes competenciales.

| | | | |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE | 18/10/2021 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/273 y Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274, ambos de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 y por los que se completa el Reglamento (UE) núm 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Artículo 44.2 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 190/2018, de 9 de octubre, se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales

3.- Principio de Proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

El presente proyecto de Orden contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos. Por otro lado el instrumento regulatorio que se adopta es el mínimo necesario.

4.- Contenido global de la disposición.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

5.- Tabla de vigencias.

Este precepto deroga las siguientes normativas:

| | | | |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE | 18/10/2021 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 23 de noviembre de 2010, por la que se abre plazo para la presentación de las Declaraciones obligatorias del sector vitivinícola para 2010.

6.- Referencia a las actuaciones previas y trámite de audiencia.

El cultivo del viñedo, y por tanto la regulación de aspectos relativos al potencial vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras, tiene una marcada influencia en Andalucía lo que justifica sobradamente la decisión tomada por este Centro Directivo en los siguientes trámites:

- Someter la nueva norma a procedimiento de Consulta Pública Previa.
- Realizar trámite de audiencia a las siguientes organizaciones: Organizaciones Profesionales Agrarias representativas del sector, esto es: Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (antigua FAECA), Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vino de Andalucía y órganos de representación de menciones de Vinos de la Tierra.
- Solicitar informe al IFAPA y las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de las provincias andaluzas, así como a la Dirección General de Producciones y Mercados del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Establecer un periodo de Información Pública.

Debido a la naturaleza de los procedimientos administrativos incluidos en el proyecto de Orden de valora la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios.

7.- Exigencias Técnica.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia de Gestión Agrícola y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

8.- Valoración de cargas administrativas.

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas

| | | | |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE | 18/10/2021 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

La publicación de la presente Orden no supone un incremento de cargas administrativas, ya que todos los procedimientos incluidos se encuentran hoy en día en vigor, unificándose y coordinándose los mismos para su simplificación administrativa.

9.- Nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.

10. Limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electronicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

| | | | |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE | 18/10/2021 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |